

Decomiso digital de evidencia que afecta la intimidad de víctimas de ciberdelitos

Segura, María Andrea
Especialización en Cibercrimen
mariaandrasegura@gmail.com

UNIVERSIDAD
SIGLO 21
OPEN LAB 2023

Tema-Pregunta

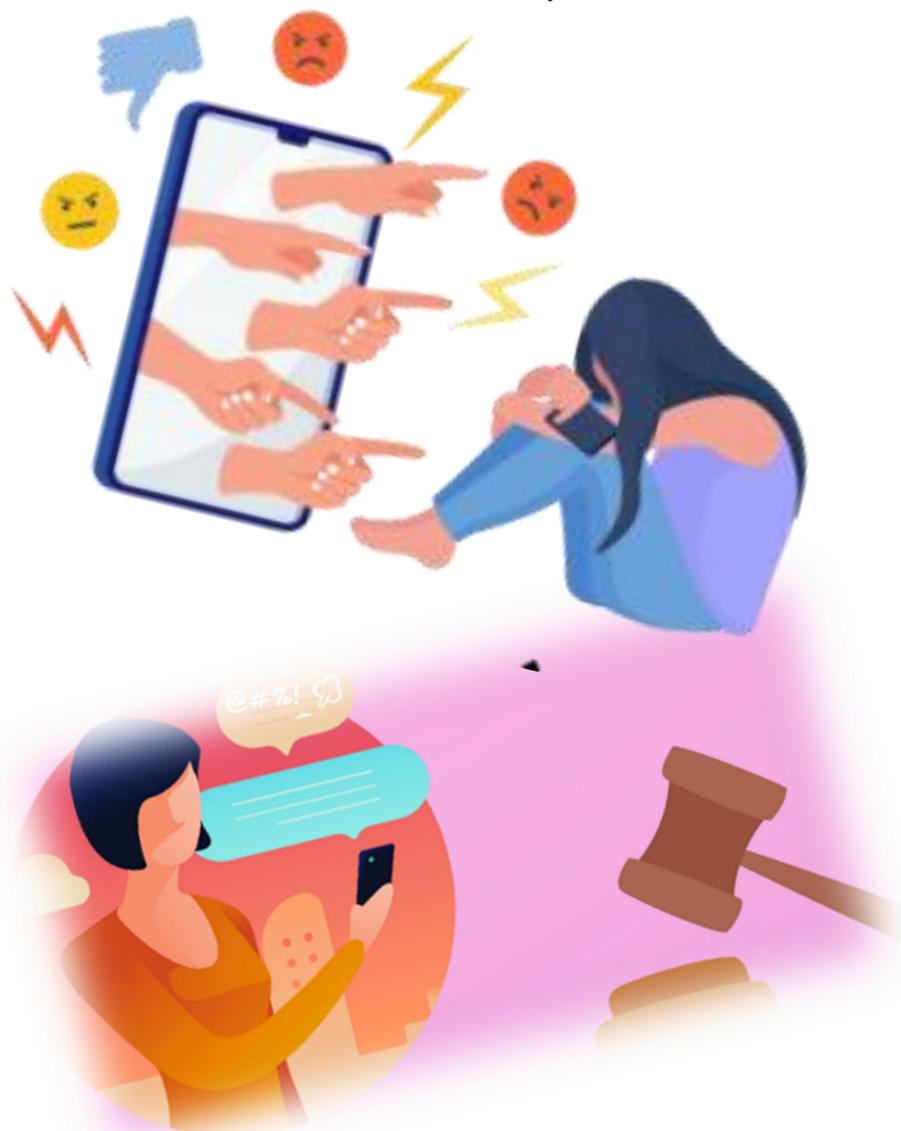
El tema de la investigación será el tratamiento procesal de la evidencia digital que afecta la intimidad de víctimas de ciberdelitos en la provincia de Córdoba al momento de la sentencia condenatoria del autor, donde está específicamente regulado el decomiso como una pena accesoria.

Objetivo/s

Objetivo General: Determinar si con la legislación actual es posible aplicar la figura del decomiso respecto de archivos digitales que afectan la intimidad de víctimas de ciberdelitos.

Objetivos específicos:

- Reconocer conductas previstas en el Código Penal en las que podría ser aplicable la medida del decomiso digital
- Analizar la figura del decomiso y si se ha determinado medida alguna en relación a la evidencia digital que afecta la intimidad de víctimas de ciberdelitos en la Provincia de Córdoba.Cuál es, cuál ha sido o sería la extensión y alcance de la medida procesal
- Determinar cuál es el rol de la víctima y sus facultades



Discusión

Se presenta el interrogante de si la evidencia digital relativa a ciberdelitos cuyo contenido afecta la intimidad de las víctimas podría considerarse o no “producto” del delito, podría destruirse o en su caso restituirse a pedido de las mismas. No como una pena accesoria de carácter patrimonial perjudicial para el autor, sino más bien como una medida de reparación hacia la víctima. Actualmente, no está previsto el “decomiso de evidencia digital”.

Principales resultados

Es evidente que la figura del decomiso, así como está predispuerto, no comprende su aplicación a otros elementos de naturaleza inmaterial, ni tampoco dentro de sus fines la protección de otros derechos de la víctima como puede ser la intimidad. Aquí surge la imperiosa necesidad de salvar este vacío y de regular nuevas medidas que se adecúen a la realidad actual que es avasallada por las nuevas tecnologías, su uso en la perpetración de diversos tipos delictivos, y que decidan el fin último de ese contenido injurioso para la víctima al concluir el proceso penal. Lo concreto, es que, si bien no existe en la legislación de fondo ni de forma una regulación específica que determine el destino de ese material lesivo, sí existe tal como se ha desarrollado, una amplia protección a nivel nacional y convencional del derecho a la intimidad de las personas y de los derechos de las personas víctimas de delitos.